



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0060-2024-UNJFSC
Huacho, 24 de enero de 2024

VISTO:

Expediente N° 2024-003987, de fecha 17 de enero de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, que contiene el Oficio N°0009-2024-UEI-UNJFSC, de fecha 16 de enero de 2024, promovido por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, sobre aprobación de términos de referencia para proceso de selección de empresa contratista para ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA"**; Informe N°0006-2024-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 18 de enero de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección, Informe N°0002-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Asesor Legal de la Unidad de Procesos de Selección; y el Decreto de Rectorado N°00612-2024-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: **"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"**.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: **"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"**.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: **"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza,**





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0060-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de enero de 2024

características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante el expediente de visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, señala que: “(...) habiéndose aprobado el Expediente Técnico de la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA”, con código Único de Inversión 2334406, mediante Resolución Rectoral N°0962-2023-UNJFSC, de fecha 10 de octubre del 2023, hago llegar a usted los Términos de Referencia para la selección de Empresa Contratista que se encargará de la ejecución de la obra mencionada. Debemos precisar que los términos de referencia (TDR) consideran el valor referencial de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA”, con un monto de S/ 27'604,325.94 Soles, (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 94/100 Soles), debiendo emitirse la aprobación mediante acto resolutivo (...)”.

Que, se encuentra inserto en el presente expediente del folio 07 al folio 23, el detalle de los Términos de Referencia a los que hace mención el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de esta Casa Superior de Estudios, en el considerando que antecede.

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, se aprobó el texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ha dispuesto en su artículo 16° que: “El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...)”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0060-2024-UNJFSC

Huacho, 24 de enero de 2024

Que, en concordancia con lo prescrito por el artículo N° 29 inciso 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual a la letra dice: *“las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación (...); de igual manera con lo establecido en el inciso 8 del articulado antes mencionado, el cual precisa que: “el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”.*

Que, al traslado, mediante Informe N°0006-2024-UPS/OL-UNJFSC, de fecha 18 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Procesos de Selección, sugiere: *“aprobar los Términos de Referencia para la Ejecución de Obra referencia para proceso de selección de empresa contratista para ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA”**, con código de Inversión 2334406, y a la vez solicita opinión legal del asesor de la Unidad de Procesos de Selección para su posterior remisión a la Oficina de Rectorado para su aprobación mediante Acto Resolutivo”*.

Que, a su turno, el Asesor Legal de la Unidad de Procesos de Selección, mediante Informe N°0002-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC, de fecha 19 de enero de 2024, señala que *“(...) el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras-según corresponda-, debiendo asegurar su calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Del mismo modo, al elaborar los términos de referencia de un servicio el Área Usuaria debe establecer de forma clara y precisa, entre otros aspectos técnicos, las condiciones bajo las cuales deberá ejecutarse dicha prestación, incluyendo la forma y plazo de ejecución contractual, entre otras que correspondan según el objeto de la contratación (...)en virtud de lo desarrollado en los incisos anteriores, en fiel cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y asimismo los numerales 1 y 8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; este despacho es de la opinión de que se declare procedente la Solicitud (...); opinando: **“Declarar PROCEDENTE la Solicitud de la emisión de la Resolución Rectoral aprobando los TERMINOS DE REFERENCIA PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESA CONTRATISTA PARA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA”**; con Código Único de Inversión 2334406, conforme a los fundamentos y considerandos desarrollados en el rubro II, del presente informe Legal”*.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0060-2024-UNJFSC
Huacho, 24 de enero de 2024

Que, mediante Proveído N°0485-2024-DGA-UNJFSC, de fecha 22 de enero de 2024, el Director General de Administración deriva los actuados a la Oficina de Rectorado, informando que: *"visto el informe N° 0006-2024-UPS/OLUNJFSC e informe N°0002-2024-I-AAL-UPS-OL-UNJFSC conformes, se deriva para conocimiento y autorización de la emisión del acto administrativo que aprueba los TDR para proceso de selección de empresa contratista para ejecución de la obra: 3mejoramiento del servicio académico de la facultad de ciencias de la UNJFSC"*.

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley 30225-, establece qué funcionarios, dependencias y órganos se encuentran encargados de las contrataciones. Así pues, en el numeral 8.1 señala: *"Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*.

Que, mediante Decreto de Rectorado N°00612-2024-R-UNJFSC, de fecha 23 de enero de 2024, el Rector de esta Casa Superior de Estudios a dispuesto que: *"Visto lo solicitado y conforme sus actuados se deriva para la emisión de la resolución rectoral"*.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, los Términos de Referencia para proceso de selección de empresa contratista para ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA, Código Único de Inversión 2334406**; que corren insertos en el presente expediente de folio 07 al folio 23, y que en anexo y por separado forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad Ejecutora de Inversiones (ex Unidad de Infraestructura) y/o demás dependencias que resultes competentes para que tomen las medidas pertinentes y conducentes al cumplimiento del presente acto resolutivo.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0060-2024-UNJFSC
Huacho, 24 de enero de 2024

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR



Dr. VÍCTOR JOSELITO UNARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0060-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 26 de Enero del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 25

RECTORADO
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSION
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD DE PROGRAMACION Y EVALUACION PRESUPUESTARIA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTOS - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE LOGISTICA
UNIDAD PROGRAMACION DE BIENES Y SERVICIOS
OFICINA DE ECONOMIA Y CONTABILIDAD
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE PROCESOS DE SELECCION - OFICINA DE LOGISTICA
FACULTAD DE CIENCIAS
ARCHIVO
- / STD2445



TERMINOS DE REFERENCIA REQUERIMIENTO



CONTRATACION DE EJECUCION DE OBRA:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE
FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA
HUAURA, REGION LIMA”**

CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2334406

ENERO - 2024

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO



3.1. EXPEDIENTE TECNICO E INFORMACION COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TECNICO

3.1.1 Consideraciones Generales

1. DATOS DEL PROYECTO

a. Nombre de la Obra:

El nombre de la obra es: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA", con código de Inversión 2334406.

Considerando que el sistema de contratación de este proceso es por CONTRATA, al presentar su oferta durante el proceso de selección el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra y adquisición del equipamiento especializado y mobiliario, conforme a los planos y especificaciones técnicas, y demás información prevista en el expediente técnico de la obra, por el precio ofertado, por lo que deberá expresar que ha visitado e inspeccionado la totalidad del sitio y áreas donde se ejecutara la obra objeto de este proceso de selección. Sus evaluaciones y análisis deben de incluir, entre otros, la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, de servicios de agua, energía eléctrica, aspectos de los gremios sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra

b. Ubicación:

La zona del proyecto se encuentra ubicada geográficamente en:

Distrito	:	Huacho
Provincia	:	Huaura
Departamento	:	Lima
Región	:	Lima
Georreferenciación	:	ZONA 18L
Coordenada Este:		215277.76 m E
Coordenada Norte:		8769117.39 m S

c. **Nombre del PIP o Inversión:** "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA".

d. **Código de Inversión:** 2334406

e. **Nivel de Estudio de pre inversión:** Perfil Técnico

f. **Fecha de declaración de viabilidad:** 18 de julio del 2017

g. **Expediente Técnico aprobado mediante:** Resolución Rectoral N° 0962-2023-UNJFSC

h. **Fecha de aprobación:** 10 de octubre del 2023



i. Descripción de la obra a ejecutar:

Para la elaboración del Expediente de obra, se respetó el estudio de pre inversión a nivel de PERFIL TECNICO con código Único de Inversión N° 2334406, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SANCHEZ CARRION, DISTRITO HUACHO, PROVINCIA HUAURA, REGION LIMA".

La obra forma parte del Plan de Inversiones de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion, para la construcción de nueva y adecuada infraestructura en la Facultad de Ciencias, así como la adquisición de nuevos y adecuados equipos de laboratorios y mobiliarios, lo que permitirá brindar ambientes físicos adecuados, modernos y seguros debidamente implementados, que cubrirá la demanda de infraestructura física de la población beneficiaria establecida en el perfil de preinversión.

La obra según las funciones y actividades a desarrollar y según el carácter de accesibilidad de estudiantes, del público y del personal, comprende:

Primer Nivel

01 CUARTO DE GRUPO ELECTRÓGENO, 01 CUARTO ELÉCTRICO, 01 MULTITALLER DE MECÁNICA, 01 ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA, 01 SS.HH. CABALLEROS, 01 SS.HH. DAMAS, 01 SS.HH. DISCAPACITADOS, 01 SS.HH. DOCENTES, 01 DEP. LIMPIEZA, 01 TALLER BIOTECNOLOGIA ANIMAL, 01 TALLER BIOTECNOLOGIA VEGETAL, 01 AULA 101, 01 AULA 102, 01 TALLER DE BIOTECNOLOGIA EN MICROORGANISMOS, 01 DECANATURA (SECRETARIA, ARCHIVADORES, SS.HH.), 01 ESTADÍSTICA (DIRECCIÓN DE ESCUELA, SECRETARIA, DIRECCIÓN DE ESCUELA DE BIOLOGIA), 01 SS.HH. DISCAPACITADOS, 01 SS.HH. DAMAS, 01 SS.HH. VARONES, 01 SALA DE USOS MÚLTIPLES, 01 ASCENSOR, 03 ESCALERAS, AREAS VERDES.

Segundo Nivel

01 LABORATORIO FISICA GENERAL I, 01 LABORATORIO FISICA GENERAL II, 01 LABORATORIO FISICA GENERAL III, 01 SS.HH. CABALLEROS, 01 SS.HH. DAMAS, 01 SS.HH. DISCAPACITADOS, 01 SS.HH. DOCENTES, 01 DEP. LIMPIEZA, 01 TALLER DE ZOOLOGIA, 01 TALLER DE GENÉTICA, 01 AULA 201, 01 AULA 202, 01 AULA 203, 01 AULA 204, 01 PROYECCIÓN SOCIAL (DEPARTAMENTO ACADÉMICO, SECRETARIA ACADÉMICA), 01 PRODUCCIÓN, BIENES Y SERVICIOS, 01 DIRECCIÓN DE ESCUELA DE MATEMÁTICA, 01 SECRETARIA, 01 DIRECCIÓN DE ESCUELA DE FISICA, 01 SS.HH. DISCAPACITADOS, 01 SS.HH. DAMAS, 01 SS.HH. VARONES, 01 ASCENSOR, 03 ESCALERAS.

Tercer Nivel

01 LABORATORIO FISICA MODERNA, 01 LABORATORIO ELECTRÓNICA, 01 LABORATORIO OPTICA, 01 SS.HH. CABALLEROS, 01 SS.HH. DAMAS, 01 SS.HH. DISCAPACITADOS, 01 SS.HH. DOCENTES, 01 DEP. LIMPIEZA, 01 TALLER DE BIOLOGÍA, 01 TALLER DE GERMOPLASMA, 01 AULA 301, 01 AULA 302, 01 AULA 303, 01 AULA 304, 01 OFICINA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, 01 OFICINA DE INVESTIGACIÓN, 01 SALA DE DOCENTES, 01 JEFATURA DE POSGRADO, 01 SECRETARIA DE POSGRADO, 01 SS.HH. DISCAPACITADOS, 01 SS.HH. DAMAS, 01 SS VARONES, 01 ASCENSOR, 03 ESCALERAS

**Cuarto Nivel**

01 LABORATORIO DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN, 01 LABORATORIO ELECTROMAGNETISMO, 01 LABORATORIO FISICA ESPECIALIZADA, 01 SS.HH. CABALLEROS, 01 SS.HH. DAMAS, 01 SS.HH. DISCAPACITADOS, 01 SS.HH. DOCENTES, 01 DEP. LIMPIEZA, 01 TALLER DE BOTÁNICA, 01 TALLER DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGIA, 02 CENTRO DE COMPUTO ESTUDIANTES, 01 CENTRO DE COMPUTO DE DOCENTES, 01 SOPORTE TECNICO, 01 ZONA DE LECTURA, 01 ATENCIÓN, 01 UNIDAD DE SISTEMA, 01 MEDiateca.

PROGRAMA DE AREAS ESTUDIO DEFINITIVO		
PRIMER NIVEL	BLOQUE	AREA M ²
CUARTO DE GRUPO ELECTRÓGENO	01	16.30
CUARTO ELÉCTRICO	01	23.70
MULTITALLER DE MECÁNICA	02	119.80
ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA	02	119.80
SS.HH. CABALLEROS, SS.HH. DAMAS, SS.HH. DISCAPACITADOS, SS.HH. DOCENTES, DEP. LIMPIEZA	03	78.23
TALLER BIOTECNOLOGÍA ANIMAL	03	116.55
TALLER BIOTECNOLOGÍA VEGETAL	03	119.70
AULA 101	04	60.60
AULA 102	04	60.00
TALLER DE BIOTECNOLOGÍA EN MICROORGANISMOS	04	119.00
DECANATURA (SECRETARIA, ARCHIVADORES, SS.HH.), ESTADISTICA (DIRECCIÓN DE ESCUELA, SECRETARIA, DIRECCIÓN DE ESCUELA DE BIOLOGÍA), SS.HH. DISCAPACITADOS, SS.HH. DAMAS, SS.HH. VARONES	05	192.56
SALA DE USOS MÚLTIPLES	06	178.11
AREA TOTAL		1,204.344

PROGRAMA DE AREAS ESTUDIO DEFINITIVO		
SEGUNDO NIVEL	BLOQUE	AREA M ²
LABORATORIO FISICA GENERAL I	02	79.40
LABORATORIO FISICA GENERAL II	02	81.60
LABORATORIO FISICA GENERAL III	02	78.60
SS.HH. CABALLEROS, SS.HH. DAMAS, SS.HH. DISCAPACITADOS, SS.HH. DOCENTES, DEP. LIMPIEZA	03	78.22
TALLER DE ZOOLOGÍA	03	116.55
TALLER DE GENÉTICA	03	119.70
AULA 201	04	60.60
AULA 202	04	59.20
AULA 203	04	59.20
AULA 204	04	60.60
PROYECCIÓN SOCIAL (DEPARTAMENTO ACADÉMICO, SECRETARIA ACADÉMICA), PRODUCCIÓN, BIENES Y SERVICIOS, DIRECCIÓN DE ESCUELA DE MATEMÁTICA, SECRETARIA, DIRECCIÓN DE ESCUELA DE FÍSICA, SS.HH. DISCAPACITADOS, SS.HH. DAMAS, SS.HH. VARONES	05	192.56
AREA TOTAL		986.236



PROGRAMA DE AREAS ESTUDIO DEFINITIVO		
TERCER NIVEL	BLOQUE	AREA M ²
LABORATORIO FISICA MODERNA	02	79.40
LABORATORIO ELECTRÓNICA	02	81.60
LABORATORIO OPTICA	02	78.60
SS.HH. CABALLEROS, SS.HH. DAMAS, SS.HH. DISCAPACITADOS, SS.HH. DOCENTES, DEP. LIMPIEZA	03	78.22
TALLER DE BIOLOGÍA	03	116.55
TALLER DE GERMOPLASMA	03	119.70
AULA 301	04	60.60
AULA 302	04	59.20
AULA 303	04	59.20
AULA 304	04	60.60
OFICINA DE AUTOEVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN, OFICINA DE INVESTIGACIÓN, SALA DE DOCENTES, JEFATURA DE POSGRADO, SECRETARIA DE POSGRADO, SS.HH. DISCAPACITADOS, SS.HH. DAMAS, SS.HH. VARONES	05	192.56
AREA TOTAL		986.236

PROGRAMA DE AREAS ESTUDIO DEFINITIVO		
CUARTO NIVEL	BLOQUE	AREA M ²
LABORATORIO DE METROLOGÍA Y CALIBRACIÓN	02	79.40
LABORATORIO ELECTROMAGNETISMO	02	81.60
LABORATORIO FISICA ESPECIALIZADA	02	78.60
SS.HH. CABALLEROS, SS.HH. DAMAS, SS.HH. DISCAPACITADOS, SS.HH. DOCENTES, DEP. LIMPIEZA	03	78.22
TALLER DE BOTÁNICA	03	116.55
TALLER DE MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA	03	119.70
CENTRO DE COMPUTO 1	04	90.20
CENTRO DE COMPUTO 2	04	89.60
CENTRO COMPUTO DE DOCENTES	04	29.60
SOPORTE TÉCNICO	04	30.20
ZONA DE LECTURA, ATENCIÓN, UNIDAD DE SISTEMA, MEDIATECA	05	192.56
AREA TOTAL		986.236

Considerando la relación funcional directa entre áreas, los ambientes han sido distribuidos de manera tal que permita delimitar los espacios brindados.

El área donde se proyectarán los ambientes es de 5,142.00 m².



CARACTERÍSTICAS DE LA INFRAESTRUCTURA:

- * **Muros y columnas:** Muro de ladrillo KK mecanizado, columnas de concreto armado.
- * **Tabiquería:** Transparente con vidrio templado y tabiquería de drywall.
- * **Techo y vigas:** viga y Losa de concreto armado, horizontal.
- * **Pisos:** Piso de porcelanato y cerámica en los SS.HH. y piso de cemento pulido en veredas.
- * **Revestimientos:** Tarrajado y pintado.
- * **Zócalos:** De Porcelanato en baños.
- * **Contrazócalos:** De porcelanato y cerámico.
- * **Puertas y ventanas:** Puertas con y sin contraluz serán de madera maciza, los contraluces contarán con vidrio color gris de 6mm., además la tabiquería en cubículos de los SS.HH. serán de melanina e incluirán marcos de aluminio y puertas. Los muros cortina serán de estructuras de aluminio con vidrio templado reflejante de 8mm. Ventanas bajas y altas corredizas de sistema directo con vidrio color gris de 6mm.
- * **Instalaciones sanitarias:** Empotradas con tubería PVC con redes de distribución de agua fría y desagüe. Sistema de agua potable con aparatos fluxómetros, con sistema de bombeo de presión constante y velocidad variable. Sistema de desagüe por gravedad.
- * **Instalaciones eléctricas:** Se contará con redes de tuberías de PVC SAL en debidos elementos como muros y losa aligerada. Se contarán con red de iluminación, tomacorrientes y salida de fuerza (incluye aire acondicionado), alimentadores, instalación de voz y data, CCTV y cámaras, detección y alarmas.

j. Metrados

Los diseños propuestos se indican en los planos de planta, cortes y de detalles de la Obra. En base a ello se han efectuado los cálculos en la planilla de Metrados considerando cada partida de obra correspondiente.

k. Análisis de Precios Unitarios

Los análisis de precios unitarios se han efectuado considerando los componentes en moneda nacional de cada elemento, como jornales, costo de materiales y costo de equipos referidos al mes de Mayo del 2023, de acuerdo a la zona en que se encuentra la obra.

En el análisis se ha considerado la composición de cuadrillas y rendimientos usuales en la ejecución de obras de edificación, correspondiente a cada partida de ejecución de la obra.

l. Justificación

El presente proyecto se justifica, por cuanto permitirá que la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, atienda adecuadamente a las necesidades de ambientes para las clases académicas y prácticas de laboratorio de la Facultad de Ciencias, se cuente con suficiente aulas y laboratorios debidamente equipados con infraestructura y equipamiento acorde a las condiciones básicas de calidad estipuladas por la SUNEDU.

m. Objetivo

Los objetivos que se pretende lograr con este proyecto son:

- Adecuado acceso a los servicios académicos y administrativos en la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Adecuado acceso de los alumnos a las actividades teóricas y prácticas de laboratorio, en condiciones físicas suficientes en la Universidad Nacional de José Faustino Sánchez Carrión.
- Apropiada y adecuada implementación con equipos y mobiliarios





n. Valor Referencial

El Presupuesto de la obra se ha elaborado al mes de mayo del 2023 de acuerdo a los costos unitarios y metrados de la obra, teniendo en cuenta que la obra debe realizarse por Administración Indirecta - Contrata.

El valor referencial para la ejecución de la Obra, asciende a la suma de **S/ 27'604,325.94 Soles** (VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 94/100 Soles), según la siguiente estructura:

I. INFRAESTRUCTURA

001 ESTRUCTURAS		6,949,055.23
002 ARQUITECTURA		3,228,337.65
003 INSTALACIONES ELECTRICAS		1,177,417.45
004 INSTALACIONES SANITARIAS		740,558.69
COSTO DIRECTO		12,095,369.02
GASTOS GENERALES	10%	1,209,536.90
UTILIDAD	10%	1,209,536.90
SUBTOTAL		14,514,442.82
IGV	18%	2,612,599.71
I. TOTAL PRESUPUESTO INFRAESTRUCTURA		S/ 17,127,042.53

II. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO

001 MOBILIARIO		506,270.77
002 EQUIPAMIENTO		8,156,220.68
COSTO DIRECTO		8,662,491.45
GASTOS GENERALES	2.5%	216,562.29
SUBTOTAL		8,879,053.74
IGV	18%	1'598,229.67
II. TOTAL PRESUP. EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/ 10'477,283.41

TOTAL PRESUPUESTO I + II: S/ 27'604,325.94

Son: VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 94/100 Soles

El Valor referencial, incluye los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra.

o. Plazo de ejecución

El plazo para la ejecución de las actividades está previsto para un periodo de ejecución de Quinientos Cuarenta (540 días calendarios), lo cual implica la ejecución de la obra paralelo a los otros componentes del proyecto.

El Plazo de ejecución es de Quinientos Cuarenta (540) días calendarios.

p. Fuente de Financiamiento

- 1: Recursos Ordinarios
- 4: Donaciones y transferencias
- 5: Recursos Determinados

q. Modalidad de Ejecución

La obra será ejecutada bajo la modalidad de ejecución Presupuestaria Indirecta – Por contrata, sistema a Suma Alzada



r. Adelantos

La Entidad entregará a EL CONTRATISTA adelanto directo y adelanto para materiales o insumos, conforme lo establecido en el **Artículo 180. Clases de Adelantos** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se establecen los siguientes adelantos:

- a) Adelanto Directo, que en ningún caso exceden en conjunto el diez por ciento del monto del Contrato original.
- b) Adelanto para materiales o insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto contractual original.

s. Garantías

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

Las garantías serán cartas fianzas y/o póliza de caución, emitidas por entidades bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que cuenten con clasificación de riesgo B o superior.

* Garantía de Fiel cumplimiento

Según lo estipulado en el **Artículo 149. Garantía de Fiel cumplimiento**, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como requisito indispensable para perfeccionar El Contrato, El Postor ganador puede optar por entregar a la Entidad, la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

Se podrá optar facultativamente por la aplicación lo normado sobre Fondo de garantía en el Artículo 9.- Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos del Decreto Legislativo N° 1553.

* Garantía por adelantos

De conformidad con el **Artículo 153. Garantía por Adelantos**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, La Entidad solo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

Esta garantía debe ser emitida por un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

2. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

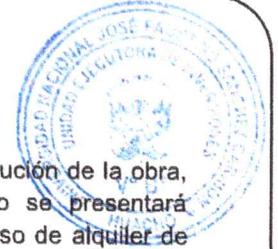
Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

A. REQUERIMIENTO DEL PROVEEDOR

Requisitos del proveedor

Los postores deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como ejecutor de Obras.
- b) No estar comprendido en ningún de los impedimentos señalados en el artículo 11° de la ley de Contrataciones del Estado.
- c) El contratista será un una persona natural o jurídica que reúna los requisitos indicados en el perfil.



3.1.2 Consideraciones específicas

a) Del equipamiento

El postor deberá proponer los equipos y maquinarias necesarias para la ejecución de la obra, conforme al expediente técnico. Para la acreditación del equipo mínimo se presentará documentos que sustenten la propiedad de los equipos o carta de compromiso de alquiler de los equipos y/o declaración jurada que evidencien la disponibilidad de los mismos.

Deberá precisarse si los equipos y/o maquinarias son propios o alquilados, Con una antigüedad máxima de cinco años. En el caso de ser activos propios de la empresa deberá de acreditar mediante copia simple de Tarjeta de Propiedad, Facturas, documento que certifique su propiedad o caso contrario una declaración jurada o carta de compromiso el cual indique contar con la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requeridos a la fecha de inicio de ejecución de obra .

En el caso de ser propiedad de terceros se acreditara mediante declaración jurada de promesa de alquiler o carta de compromiso de alquiler, donde indique el compromiso de contar con la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria requeridos a la fecha de inicio de ejecución de obra, para ello deberá de estar firmado y sellado solo por el representante o Titular de la empresa comprometida.

El postor deberá demostrar que dispone como mínimo del equipo señalado en el cuadro siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO ESTRATÉGICO	CANTIDAD
01	TEODOLITO CON TRIPODE	01
02	NIVEL TOPOGRAFICO	01
03	CAMION VOLQUETE 6 X 4 330 HP 12-15 m3	02
04	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 9-11 p3 18 HP	01
05	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 4 HP	02
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 2.40"	01
07	BOMBA DE CONCRETO PARA CONCRETO PRE MEZCLADO DE POTENCIA DE 81HP-90HP	01
08	CARGADOR RETROEXCAVADOR 62-100 HP 1-1.5 YD3	01
09	ANDAMIO METALICO CERTIFICADOS NORMADOS	02
10	CIZALLA P/CORTE DE FIERRO	01

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, además de lo solicitado anteriormente adjuntar en la propuesta declaración jurada del equipamiento estratégico con las características y potencia a presentar para la firma de contrato en caso de ser favorecido con la buena pro, así mismo todos estos equipos deben de encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y disponibilidad inmediata.

b) Del plantel profesional

Con la finalidad de garantizar la buena calidad y correcta Ejecución de la Obra, los postores deberán proponer todo el personal con experiencia requerida para la ejecución de la obra:



• **Plantel Profesional Clave**

Plantel Profesional Clave		
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de obra	Ingeniero Civil	Experiencia no menor a cinco (5) años como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o gerente de proyectos en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Arquitectura	Arquitecto	Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Arquitectura en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Estructuras en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista	Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Instalaciones Eléctricas en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil	Experiencia no menor a dos (2) años como Especialista Sanitario en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura.
Especialista en Seguridad y Salud en obra	Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial y/o Ingeniero Civil	Experiencia no menor a dos (2) años como especialista en Seguridad de obras en general, que se computa desde la colegiatura.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado

Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Infraestructura Educativa Universitaria pública.

Nota:

- La experiencia del plantel se considerará desde la obtención de la colegiatura.
- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La permanencia en la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra, el residente deberá acreditar no tener ningún vínculo laboral con la entidad contratante. Se deberá presentar declaración jurada en la propuesta.
- La permanencia de los demás profesionales o especialistas, es según la incidencia establecida en los gastos generales, con la finalidad de garantizar un óptimo cumplimiento de la ejecución contractual del objeto de la convocatoria.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La acreditación de la formación académica será: Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- La acreditación de la experiencia será: Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- Los documentos que acrediten la habilitación, formación académica y experiencia, deben ser legibles, debidamente digitalizados y que sean entendibles en su lectura y lo que expresan, caso contrario serán considerados como no presentados.

• **Plantel Profesional No Clave**

* **01 ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA**

Ing. Civil y/o Arquitecto

Experiencia no menor de un (1) año como residente de Obra y/o asistente de obra y/o asistente de supervisión, en obras en general

* **01 MAESTRO DE OBRA**

Técnico en Construcción Civil

Experiencia no menor de dos (2) años como Maestro de Obra, en obras en general.



El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Importante:

- 1) Los documentos que acredite la habilidad de los profesionales será mediante el certificado de habilidad emitida por el colegio profesional correspondiente
- 2) Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia del personal propuesto deberán ser emitidos por el funcionario, sea público o privado, que tenga competencia para ello.
- 3) La documentación que acrediten la experiencia del profesional y la experiencia del postor deberán estar ordenados en forma cronológica (Descendente y/o Ascendente), para facilitar la verificación y calificación de las experiencias de los profesionales propuestos y del postor. (Opcional).
- 4) Los documentos que acrediten las experiencias de los profesionales propuestos serán en el sector público y deben contener la información: Nombre de la Entidad y /o Empresa privada denominación de la obra o proyecto, nombres y apellidos del profesional propuesto, cargo desempeñado tiempo de la experiencia efectiva (EL FORMATO ES LIBRE, PERO SI DEBEN CONTENER TODO LO REQUERIDO ANTERIORMENTE), el cual puede variar la información en atención a las disposiciones administrativas de cada entidad o empresa contratante.
- 5) Cuando se detecte documentos **inexactos e incongruentes**, entendiéndose por tales aquellos que contengan declaraciones o manifestaciones que no sean concordantes con la realidad, produciendo una alteración de ella, con infracción de los principios de moralidad y presunción de veracidad, **no serán considerados** y se remitirá al órgano encargado de las contrataciones para que realice inmediatamente la fiscalización de los documentos presentados y se informe al OSCE.
- 6) Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, deberá indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.
- 7) La documentación que presente borrones, que la resolución del escaneado no permita su adecuada lectura, que no sea legible, no se tendrá en cuenta, se considerará como no presentado

c) De la experiencia en la especialidad del ejecutor de obra

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado de S/ 27'604,325.94 Soles (**VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 94/100 Soles**), equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Instalación de Infraestructura Educativa Universitaria pública.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida y cumple con la acreditación requerida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Los documentos que acrediten la habilitación, formación académica y experiencia, deben ser legibles, debidamente digitalizados y que sean entendibles en su lectura y lo que expresan, caso contrario serán considerados como no presentados.

d) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 60%.

e) De las otras penalidades

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación

Según lo previsto en los artículos 161 y 163 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	50% UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	30% UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra.
3	Cuando el Ing. Residente u otro integrante del plantel técnico de la Obra no se encuentre en forma permanente en la obra, de corresponderle, la multa diaria será:	50% UIT por cada día de ausencia del residente y/o integrante de plantel técnico en obra.	Según informe del Supervisor de la obra
4	Cuando el Contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas.	30% UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor de la obra
5	Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad.	10% UIT por cada trabajador	Según informe del Supervisor de la obra
6	Cuando el contratista no realice las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	20% UIT por cada incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra

7	Quando el Contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica o estos no se encuentren operativos al 100%.	Uno por mil (1/1000) del monto de la valorización del periodo por cada ocurrencia.	Según informe del Supervisor de la obra
8	Quando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad.	50% UIT por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra
9	Quando el contratista emplee materiales no normalizados, en este caso el contratista deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que este normalizado y cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad	50% UIT por cada caso detectado.	Según informe del Supervisor de la obra

f) De las Modalidades de ejecución

La obra será ejecutada por Administración Presupuestaria Indirecta – Por contrata, a Suma Alzada.

g) De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

El presente proceso no es una contratación por relación de ítems

h) De la recepción de obra

La recepción de la obra se realizará luego de concluida la ejecución de la misma, el residente anota la culminación de la obra en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma en estricta observancia a lo especificado en el **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

i) De la subcontratación

En el presente proceso está prohibida la subcontratación total o parcial de la ejecución de la obra.

3.1.2 Especificaciones Técnicas para la ejecución de la Obra

a) De las Acciones Previas a la Ejecución de la Obra.

La entidad deberá entregar al contratista el terreno libre y desocupado y listo para iniciar los trabajos de Replanteo.

b) Límites del Proyecto.

Los límites del proyecto estarán definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

1. EQUIPOS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES

El Contratista situará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquélla en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o Bases, en los mismos términos y características. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el Contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Entidad en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificará de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

2. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.



3. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

4. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA

El Contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución.

La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato.

Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

5. SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra.

Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra.

6. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El Contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización.

Dentro de estas gestiones se encuentra la obtención de la Licencia de Construcción de obra pública que debe tramitarse ante la municipalidad respectiva, debiendo coordinar con la Unidad Ejecutora de Inversiones para los trámites respectivos.



7. INICIO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Se dará inicio al plazo contractual de ejecución de obra, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 176. Inicio del Plazo de ejecución de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

8. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avance de obra tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- a) Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
- b) Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 06 fotografías).
- c) Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
- d) Protocolos de calidad.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones y su remisión a la ENTIDAD para periodos mensuales, será de CINCO (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

Las valorizaciones de avance de obra serán canceladas por la Entidad, en fecha no posterior al último día del mes siguiente a la valorización.

9. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Inspector/supervisor y/o la Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de haber tomado conocimiento de la discrepancia, si la valorización de la parte en discusión representa un monto igual o superior al cinco por ciento (5 %) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

10. INGENIERO RESIDENTE

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.



11. INGENIERO SUPERVISOR

La ENTIDAD controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del Supervisor quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

El Supervisor, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos y rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra, y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución.

12. CUADERNO DE OBRA

El uso del cuaderno de obra se regirá por la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, del Consejo Directivo del OSCE – Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital, aprobado por Resolución N° 100-2020-OSCE/PRE y el Artículo 191. Cuaderno de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En la fecha de entrega del terreno, el contratista por medio del residente de obra abre el cuaderno de obra, el cual es digital y se encuentra alojado en el portal del OSCE; el inspector o supervisor, según corresponda, y el residente son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra deben avaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.

El cuaderno de obra es cerrado por El Supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

13. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o instituciones, debidamente inscritos en INDECOPI.

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con calidad y la eficiencia requerida.

El Contratista está obligado a presentar ante LA ENTIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra. No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta, tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor o Inspector de Obra.

14. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

La recepción de la obra se regirá según lo establecido en el **Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.



15. LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA

La Liquidación del Contrato de obra, se regirá según lo establecido en el **Artículo 209. Liquidación del Contrato**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

16. PENALIDADES

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Por Mora.- Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 162° del Reglamento.

Por Incumplimiento del Contrato.- La garantía de fiel cumplimiento, se ejecutará en su totalidad, solo cuando la resolución por la cual la Entidad resuelve el contrato por causa imputable al contratista, haya quedado consentida o cuando por laudo arbitral consentido y ejecutoriado se declare procedente la decisión de resolver el contrato.

17. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Resolución del Contrato de obra, se regirá según lo establecido en el **Artículo 207. Resolución del Contrato de Obras**, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

18. DISPOSICIONES VARIAS

Son de cargo del Contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la Ley (Licencia de Obra). Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del Contratista. Así mismo corresponde al Contratista la contratación de todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilizan y a los terceros posiblemente afectados.

El Contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

19. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

20. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado las Obras no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Civil y en el artículo 40° del TUO de la Ley N° 30225, que establece, entre otros, un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años desde la recepción conforme de la obra.

21. SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.